

Verificación en locales autorizados de la Administración de Aduanas de Montevideo

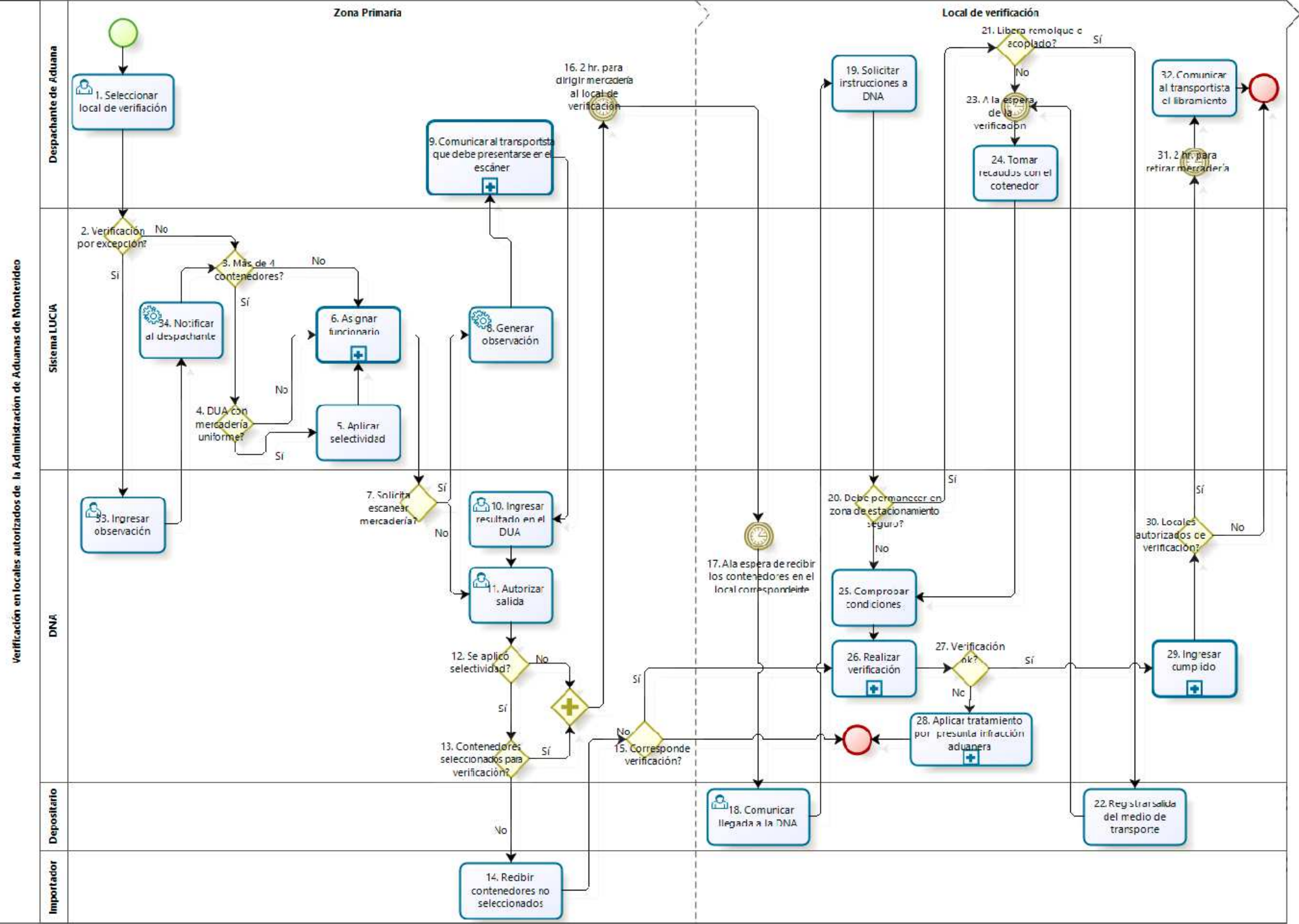
Versión: 12/12/2016

	PROCESO	Cód.: GCE.01.03	V.1
	Verificación en locales autorizados de la Administración de Aduanas de Montevideo		

Información del Proceso

Nombre del proceso	Verificación en locales autorizados de la Administración de Aduanas de Montevideo
Objetivo del proceso	Establecer las disposiciones que deben ser cumplidas por los despachantes de aduanas y depositarios de los locales autorizados, a los efectos de realizar la verificación física de la mercadería objeto de control, al amparo del procedimiento "DUA Digital - Importación vigente".
Dueño del proceso	Área Gestión Operativa Aduanera
Participantes	Despachante de Aduanas; sistema LUCIA; DNA; depositario
Subprocesos	Asignar funcionario; comunicar al transportista que debe presentarse en el escáner; realizar verificación; aplicar tratamiento por presunta infracción aduanera; ingresar cumplido.
Política/Normativa relacionada	Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, Orden del Día 68/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, <u>Ley 19.276</u> de fecha 19 de setiembre de 2014, Resolución General 10/2015 de fecha 26 de marzo de 2015.
Instructivos relacionados	OD 69/2012, Procedimiento DUA Digital - Importación,
Consideraciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Este procedimiento será de aplicación en la Importación definitiva o Admisión temporaria de mercaderías, arribadas a una zona aduanera primaria, ya sea el Puerto de Montevideo o depósitos extraportuarios y que sean despachadas en contenedores. 2. La verificación física de la mercadería deberá cumplirse en los locales autorizados por la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante DNA). 3. Cada local autorizado contará con una Unidad Aduanera de Verificación (en adelante UAV) a cargo de un Encargado responsable. 4. Los funcionarios aduaneros, despachantes de aduanas, transportistas, así como toda otra persona interviniente autorizada a ingresar al local autorizado, estarán sujetos a los protocolos y reglamentos internos que regulen el funcionamiento de los mismos 5. La verificación de la mercadería objeto de revisión física, será realizada siguiendo las disposiciones que se detallan a continuación.
Indicadores	No aplica

Verificación en locales autorizados de la Administración de Aduanas de Montevideo



Descripción del Proceso

Número	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Seleccionar local de verificación	Despachante de Aduanas	<p>1.1 El despachante de aduanas deberá elegir el local autorizado que reúna las características más adecuadas para realizar la verificación física de la mercadería objeto de despacho.</p> <p>1.2 Al momento de la numeración del DUA, el despachante de aduanas seleccionará el local autorizado en el que se practicarán las verificaciones en caso de que le sea asignado revisión física o la DNA disponga verificación por excepción. Esta selección se realizará consignando en la casilla "código y lugar de localización", el código correspondiente del local seleccionado.</p> <p>1.3 Hasta el Pedido de canal, el despachante de aduanas estará habilitado para cambiar el local autorizado.</p>		
2	Verificación por excepción?	Sistema LUCIA	2.1 En los casos que se refiera a verificación por excepción se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 33, de lo contrario, de resultar con canal rojo de verificación se seguirá con lo establecido en la actividad N°3.		
3	Más de 4 contenedores?	Sistema LUCIA	3.1 Cuando un DUA contenga mercaderías que vengan en más de 4 contenedores se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 4, en caso contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 6.		
4	DUA con mercadería uniforme?	Sistema LUCIA	4.1 Cuando la mercadería objeto de revisión corresponda a un único DUA de mercaderías que arriben al territorio aduanero en varios contenedores y contenga mercadería uniforme (es decir, será siempre para la misma mercadería y en las mismas condiciones tributarias - alícuotas, acuerdos, MNNT, unidades, países, etc.) y por tanto se corresponda con un solo producto comercialmente diferenciado, o, en su defecto, cuando el 90% de la misma esté contenida en un solo ítem de mercadería, se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 5, de lo contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 6.		
5	Aplicar selectividad	Sistema LUCIA	<p>5.1 El Sistema LUCIA en forma selectiva establecerá cuáles serán los contenedores objeto de revisión física.</p> <p>5.2 Los contenedores que no sean seleccionados para revisión física deberán ser dirigidos al local del importador.</p>		
6	Asignar funcionario	Sistema LUCIA	6.1 El sistema LUCIA procederá a realizar la asignación del funcionario del grupo actuante del local autorizado.		

			<p>6.2 La DNA podrá tomar los recaudos necesarios, cambiando el local autorizado y el funcionario actuante de forma automática, a los efectos de asegurar un funcionamiento efectivo y transparente de los procesos de verificación. En tal caso, comunicará al despachante de aduanas esta decisión.</p> <p>6.3 En caso de que la mercadería, por sus características y/o razones de seguridad, no pueda ser verificada en alguno de los locales autorizados, el funcionario Encargado de la UAV podrá disponer que excepcionalmente se conduzcan las mercaderías a un local alternativo, a efectos de proceder a realizar la verificación, debiendo dejar registro mediante una observación al DUA de tipo "EXCEPVER", en la que se detallarán las razones.</p> <p>6.4 Se deberá tener en cuenta que, cuando un DUA contenga mercaderías que venga en varios contenedores, se podrá autorizar al despachante de aduanas a remitir los mismos a otro depósito a la espera de que el funcionario actuante ordene le sea remitido al local autorizado. Asimismo los contenedores también podrán ser remitidos a un local alternativo debido a las características de la mercadería o por razones de seguridad, a efectos de su apertura y verificación, debiendo dejar registro en el sistema LUCIA mediante una observación al DUA de tipo "DEPALT", en la que se detallará la dirección del depósito alternativo y la identificación del Transportista. El Importador y el Transportista serán responsables por la seguridad de las mercaderías y deberán tomar los recaudos necesarios, incluyendo la preservación de los precintos instalados.</p>		
7	Solicita escanear mercadería?	DNA	<p>7.1 Antes de la salida de la mercadería hacia el local autorizado, el funcionario actuante podrá disponer el previo escaneo en el Puerto de Montevideo de uno o más contenedores comprendidos en el DUA, para facilitar la verificación.</p> <p>7.2 En caso de solicitar el escaneo de la mercadería, se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 8, de lo contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 11.</p>		
8	Generar observación	Sistema LUCIA	8.1 El sistema LUCIA generará una observación de tipo "E", para el contenedor seleccionado a escanear.		
9	Comunicar al transportista que debe presentarse en el escáner	Despachante de Aduanas	9.1 El despachante de Aduanas deberá tomar todos los recaudos necesarios a los efectos de que el transportista se dirija al escáner para realizar el control correspondiente.		
10	Ingresar resultado en el DUA	DNA	10.1 El funcionario aduanero interviniente en el control del escáner, dejará las constancias pertinentes del resultado del mismo en el DUA a través del sistema LUCIA.		
11	Autorizar salida	Depositario	<p>11.1 La mercadería no podrá ser retirada de la zona primaria aduanera portuaria, sin la autorización de salida del funcionario asignado a la verificación en el Sistema LUCIA. A tales efectos, una vez autorizada la salida se deberá dirigir al local de verificación autorizado o en su defecto, al lugar indicado en la actividad 6, numeral 3 o 4.</p> <p>11.2 La Dirección Nacional de Aduanas podrá controlar los precintos a la salida del medio de transporte.</p>		
12	Se aplicó selectividad?	DNA			

			12.1 En aquellos casos en que se haya aplicado selectividad por las características de la mercadería de acuerdo a lo establecido en la actividad N°5, se deberá continuar en la actividad N°13, de lo contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 16.		
13	Contenedores seleccionados para verificación?	DNA	13.1 A efectos de realizar la verificación de los contenedores seleccionados, se deberá continuar con lo establecido en la actividad N° 16, de lo contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 14.		
14	Recibir contenedores no seleccionados	Importador	14.1 El Importador deberá recibir los contenedores en su local siendo responsable por la seguridad de las mercaderías y debiendo tomar los recaudos necesarios, incluyendo la preservación de los precintos instalados hasta el cumplimiento del DUA. 14.2 Cuando existan diferencias entre lo declarado y el resultado de las comprobaciones efectuadas en los contenedores seleccionados, el funcionario aduanero tendrá potestad de concurrir al local donde se encuentre la mercadería que no fue objeto de revisión y realizar las comprobaciones que considere pertinente, a los efectos de determinar si existe prueba de haberse configurado en los mismos alguna infracción, así como de realizar la revisión física del resto del DUA. 14.2 No se podrá disponer de las mercaderías hasta tanto no sea ingresado el cumplimiento del DUA por el funcionario interviniente.		
15	Corresponde verificación?	DNA	15.1 Cuando corresponda la verificación de los contenedores ubicados en el local del importador, se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 26 numeral 2 y 3, cuando no corresponda y el DUA tenga ingresado el cumplimiento, el presente procedimiento se dará por finalizado.		
16	2 hr. para dirigir mercadería al local de verificación	Despachante de Aduanas	16.1 Luego de emitida la autorización de salida por la DNA, el despachante de aduanas estará habilitado inmediatamente a disponer que la mercadería sea dirigida al local autorizado y deberá instruir al transportista su traslado, el que deberá ser completado dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la salida de la zona primaria aduanera. 16.2 Cualquier incidencia que no permita el cumplimiento de esta restricción, deberá ser informada por el transportista en forma inmediata al despachante de aduanas y al funcionario encargado de la UAV del local autorizado.		
17	A la espera de recibir los contenedores en el local correspondiente	DNA	17.1 La DNA quedará a la espera de recibir los contenedores en el local de verificación que fue indicado.		
18	Comunicar llegada a la DNA	Depositario	18.1 A la llegada del vehículo al local autorizado el responsable de este depósito, deberá comunicar electrónicamente el evento a la DNA y llevará un registro de las entradas y salidas de los vehículos, el que podrá ser consultado por los funcionarios aduaneros de la UAV, cuando lo consideren necesario.		
19	Solicitar instrucciones a DNA	Despachante de Aduanas	19.1 El despachante de aduana deberá solicitar instrucciones al funcionario Encargado de la UAV, quien instruirá verbalmente según la disponibilidad, que la mercadería sea conducida a un Muelle de descarga y verificación o permanezca en la Zona de estacionamiento seguro, a la espera de su verificación.		

20	Debe permanecer en zona de estacionamiento seguro?	DNA	20.1 En caso de que los contenedores deban permanecer en la zona de estacionamiento seguro se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 21, en caso contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 25.		
21	Libera remolque o acoplado?	Despachante de Aduanas	21.1 En caso de que la mercadería sea ubicada en la zona de estacionamiento seguro y el despachante de aduanas entienda pertinente permitir que el vehículo que la transporte, libere el remolque o acoplado para salir del local autorizado, se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 22, en caso contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 23.		
22	Registrar salida del medio de transporte	Depositario	22.1 El despachante de aduanas deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de que el depositario del local autorizado proceda a realizar el registro de salida del medio de transporte, en el registro informático que utiliza dicho local.		
23	A la espera de la verificación	Despachantes de Aduanas	23.1 La mercadería quedará a la espera de la revisión física. Cuando se pueda proceder a la verificación el funcionario Encargado de la UAV se lo comunicará al despachante de aduanas.		
24	Tomar recaudos con el contenedor	Despachante de Aduanas	24.1 El despachante de aduanas deberá tomar los recaudos para que el contenedor con las mercaderías que se ponga a disposición del funcionario actuante, tenga instalado el precinto que asegura la carga y se corresponda con los documentos de la operación aduanera y registros informáticos. En caso de detectar que esto no se ha cumplido, deberá poner esta situación en conocimiento del funcionario Encargado de la UAV, quien tomará las medidas correspondientes.		
25	Comprobar condiciones	DNA	25.1 El funcionario Encargado de la UAV, previo al inicio de la verificación deberá comprobar que estén dadas las condiciones para iniciarla, sin perjuicio de las observaciones que pudieran formularse al respecto. Estas condiciones suponen: espacio requerido, zonificación, servicios de toneleros, utillaje y otras, previstas en el procedimiento de habilitación del local.		
26	Realizar verificación	DNA	26.1 Cuando la verificación se realice en el local autorizado, la misma deberá ser llevada a cabo dentro del espacio zonificado y bajo la cobertura del sistema de cámaras previsto en la autorización del local autorizado. 26.2 En todos los casos el funcionario interviniente deberá: a. verificar que los precintos instalados se encuentren intactos. b. chequear los resultados del escáner en el Sistema LUCIA, en caso de corresponder. 26.3 Una vez cumplido los requisitos detallados precedentemente, el funcionario actuante realizará los controles correspondientes.		
27	Verificación Ok?	DNA	27.1 En aquellos casos en que luego de la verificación la mercadería no pueda ser liberada, se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 28, de lo contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 29.		
28	Aplicar tratamiento por presunta infracción aduanera	DNA	28.1 Cuando la mercadería no pueda ser liberada, como resultado de la detección de una presunta reliquidación de tributos y/o infracción aduanera, el funcionario Encargado de la UAV dispondrá que la misma sea trasladada a una zona especial destinada a tales efectos dentro del depósito, a la espera de alguna de las siguientes acciones según corresponda:		

			<p>a. reconocimiento y liquidación por el despachante de aduanas</p> <p>b. constitución de garantía</p> <p>c. confección del parte de denuncia correspondiente.</p> <p>28.2 En los casos de detección de otras irregularidades que merezcan la puesta en conocimiento a una sede judicial competente, se estará a lo que ésta decida, manteniéndose en principio la mercadería con su contenedor en el cual llegó al local, en una zona especial de depósito de contenedores.</p> <p>28.3 El funcionario interviniente dejará constancia de tal eventualidad de retención, en una observación al DUA de tipo "JAULARET".</p> <p>28.4 Cuando la mercadería se encuentre en un local autorizado, el despachante de aduanas y el funcionario Encargado de la UAV deberán tomar las medidas necesarias para lograr el retiro final de las mercaderías retenidas del local de verificación, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la retención, salvo las situaciones puestas a disposición judicial. Esto determinará la finalización del presente procedimiento.</p>		
29	Ingresar cumplido	DNA	29.1 El funcionario actuante procederá a dar el cumplimiento al DUA conforme a lo establecido en la "Actividad: Ok - cumplido" del procedimiento DUA Digital Importación, lo que habilitará el retiro de la mercadería en caso de que la misma se encuentre en un local autorizado.		
30	Locales autorizados de verificación?	DNA	30.1 Si la mercadería se encuentra en un local autorizado de verificación se deberá continuar con lo establecido en la actividad N° 31, de lo contrario, el libramiento de la mercadería determinará la finalización del presente procedimiento.		
31	2 hr. para retirar mercadería	Despachante de Aduana	31.1 El despachante de aduanas dispondrá de un plazo de hasta 2 horas para disponer el retiro de la mercadería del Muelle de descarga y verificación.		
32	Comunicar al transportista el libramiento	Despachante de Aduanas	<p>32.1 El despachante de aduanas será el responsable de comunicar al transportista el libramiento de la mercadería para su salida del local de verificación y de que la mercadería pueda salir del mismo por estar liberada o cuente con una intervención del funcionario aduanero que habilite su salida.</p> <p>32.2 El traslado de la mercadería desde los locales de verificación podrá realizarse, en el mismo contenedor en que la mercadería llegó o en otros medios de transporte, previa coordinación con el responsable del depósito.</p> <p>32.3 El libramiento de la mercadería determinará la finalización del presente procedimiento.</p>		
33	Ingresar observación	DNA	33.1 Cuando se disponga la verificación física de mercaderías declaradas en un DUA con canal "Verde" o "Naranja", por parte de otra unidad de control de la DNA, el funcionario aduanero interviniente deberá ingresar una observación "VFIS", describiendo las razones que justifican este control.		
34	Notificar al despachante	Sistema LUCIA			

		34.1 El sistema LUCIA notificará al despachante de aduanas la necesidad de coordinar la verificación y dirigir la mercadería al local autorizado elegido al momento del pedido de canal o el que haya determinado automáticamente la DNA, a los efectos de asegurar un funcionamiento efectivo y equilibrado de los procesos de verificación, lo que será comunicado al despachante de aduanas. Se deberá continuar con lo establecido en la actividad N° 3.		
--	--	--	--	--

Información de los Sistemas	
------------------------------------	--

Sistema LUCIA	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas
----------------------	---

Registro de Cambios (para uso interno):

Versión	Fecha	Descripción	Autor
69	12/12/2016		División Procesos